

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2021-00175-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Martin Rosso y otros
Demandado	Sociedad Agrícola el Corozo y otros
Providencia	Auto Interlocutorio No. 842
Decisión	Admite llamado en garantía

como quiera que el llamamiento en garantía propuesto por la demandada SOCIEDAD AGRICOLA EL COROZO contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se efectuó bajo los lineamientos del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, es procedente admitir el llamamiento invocado.

En consecuencia, el juzgado

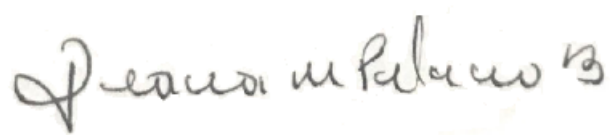
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que hace la demandada SOCIEDAD AGRICOLA EL COROZO a la compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

SEGUNDO: ORDENASE la notificación por Estados del Llamado en Garantía, concediéndole el término de veinte (20) días, para que intervenga en el proceso.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __154__ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 de septiembre de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario